

EN EL SECTOR PUBLICO CONTINUA VI- GENTE LA IMPORTACION DE BIENES

DECRETO_LEY N° 22450

CONSIDERANDO:

Que por Decreto_Ley 21738, prorrogado por el Decreto_Ley 21951, se dispuso que las importaciones de cualquier naturaleza que efectúe el Sector Público Nacional se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 070_70_EF del 12 de Mayo de 1970;

Que la experiencia ha demostrado la operación de los procedimientos establecidos en dicho Decreto Supremo, por lo que es conveniente mantener su vigencia;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministro;

Ha dado el Decreto_Ley siguiente:

Artículo Unico.- Las importaciones de bienes de cualquier naturaleza que efectúen las entidades del Sector Público Nacional, continuarán régiendose, hasta el 31 de Diciembre el Decreto Supremo 070_70_EF de 12 de Mayo de 1970.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Febrero de 1979

Gral. de Div. EP **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP **Pedro Richter Prada.**

Tnte Gral. FAP **Luis Galindo Chapman.**

Vice-Almirante AP **Carlos Tirado Alcorta.**

Doctor **Javier Silva Ruete.**